

## REGLAMENTO DE AYUDANTES

**Artículo 1.** Ayudante de asignatura es aquel estudiante o egresado de la Universidad del Desarrollo que cumple labores de apoyo en la realización de actividades académicas, bajo la supervisión y responsabilidad del o de los académicos a los cuales ha sido asignado.

El ayudante es supervisado y reporta tanto al profesor a quien colabora como a la unidad académica que lo designa, debiendo cumplir con la normativa establecida para los efectos de su gestión y labor.

**Artículo 2.** El ayudante podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Favorecer el aprendizaje de los alumnos a través de la resolución de consultas sobre las materias tratadas por el profesor, de la resolución de guías teóricas y/o prácticas, de la resolución de ejercicios y/o de casos, del desarrollo de laboratorios y otros relevantes.
- b) Colaborar en la preparación y evaluación de actividades prácticas, tareas y test.
- c) Colaborar en otras labores solicitadas por el profesor, relacionadas con la asignatura.
- d) Asistir a las reuniones citadas para planificar y/o coordinar las actividades de ayudantía.
- e) Asistir a las actividades de capacitación a las que los convoque la carrera respectiva.

**Artículo 3.** Para postular a ser alumno ayudante, es necesario ser alumno regular de la Universidad y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado las materias de la asignatura a la que postula con nota mínima de 5.0 y acreditar un rendimiento académico general satisfactorio;
- b) Tener una carga académica compatible con las responsabilidades de alumno ayudante, y
- a) No haber sido objeto de alguna sanción académica, disciplinaria, de acuerdo a las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad, de la Política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género o de cualquier otra normativa disciplinaria de la Universidad.

Si quien postula a la ayudantía es un egresado de la Universidad del Desarrollo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras a) y c) anteriores y que no hayan transcurrido más de 3 años contados desde su egreso.

Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente artículo deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad respectiva.

**Artículo 4.** Los ayudantes podrán realizar un máximo de dos ayudantías por periodo académico.

**Artículo 5.** Al término de cada período lectivo, el académico titular de la asignatura deberá evaluar el desempeño del ayudante, de acuerdo a los procesos establecidos para ello en su respectiva unidad académica.

**Artículo 6.** Cada Facultad debe definir e implementar un proceso de concurso y selección de los ayudantes de acuerdo a sus propios procedimientos, debiendo velar por la transparencia del proceso y la objetividad de los requisitos exigidos a los postulantes.

Dicha selección deberá hacerse con la debida anticipación respecto del inicio de las actividades que corresponda realizar a los ayudantes.

**Artículo 7.** Si un ayudante no cumple las actividades que se le encargan, podrá ser removido de su cargo, debiendo existir acuerdo para tomar esta medida entre el profesor de la asignatura y el director de la carrera.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 8.** Corresponderá al Vicerrector de Pregrado interpretar oficialmente el texto del presente reglamento y resolver sobre casos especiales y situaciones no previstas en él.

**Artículo 9.** El presente reglamento comenzará a regir a contar del 1º de marzo de 2023.

